



**BELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y TRES.**

uno de los pozos de reserva, para acudir al publico, lo que hace presente para que se le ordene lo que se le exeeutar. La Ciudad ha tenido oído y Conferido. Acordó que dicho Sr. D. Juan con justificación formal se informe del daño, que por el quebranto de la Cubierta de dicho pozo, y su reparo se hubiere equido en la niene del abarro a el arrendador, para tenerlo presente, y en el interin se lleue cuenta y razón por el casero, de la niene que se vacare del pozo de reserva, protestando deducir qualquiera recuerso contra dicho abarroador, siempre que se baguada la diligencia por dicho Sr. no resulte el perjuicio correspondiente al Coneruno.

Enfermedades en el lugar de Alsezar. Memoria de el Padre Cura del lugar de los Alsezar, y demas de los hijos, que lo firman con el Diputado expresando la gran Calamidad en que se halla aquella poblacion llena de peligrasimas enfermedades de terciarias, cuyas calenturas se malignan gravemente viendo la Caverna tan muchas, donaque dexaron el Conerun, y quedan encerradas en la inmediacion de dicho lugar con notable detrimento de la salud de su vecindario, en cuyo nombre, conduciendole a la Ciudad para que como Padre cuara al remedio deste daño dando las providencias que tubiere por Conbuenientes. Hauiendole oído, y Conferido, no obstante que la Ciudad Comprehende, y exciute el daño que se ocasiona a la salud publica, y que la vigenia como esta parte manifiestan pide pronto remedio; Hallandose la Ciudad sin facultad para ello. Acordó que este memorial se pase a manos de el Venor Conreg. para que en su vista de la providencia que tubiere por conbueniente en la gravedad deste asunto.